



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 28 de 2024

Radicado: 76001-31-10-006-2023-00092-00

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 9:00 AM de febrero 28 de 2024

Fin de audiencia 9:10 AM de febrero 28 de 2024

INTERVINIENTES:

JUEZ: JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
DEMANDANTE: MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ CAJIAO
ABOGADO DEMANDANTE: MARÍA SARA MONTOYA TABARES
DEMANDADO: LUIS EDUARDO CAJIAO LÓPEZ
ABOGADO DEMANDADO: GLADYS BASTIDAS PEREA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Solicitud suspensión

Previo a iniciar la audiencia, se indica que, se RECONOCE personería a la abogada Gladys Bastidas Perea, para representar a la parte pasiva en este asunto, de conformidad al poder allegado el martes al correo electrónico del Juzgado.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandante, quien solicita que, se suspenda la presente diligencia, toda vez que en dialogo con la contraparte hay posibilidad de llegar a un común acuerdo, ya que se hizo el peritaje del único bien social y hay pretensiones de presentar un acta de inventarios y avalúos de común acuerdo.

El Juez concedió la suspensión, con la advertencia que existen mecanismos alternativos para liquidar la sociedad conyugal, entre ellos el trámite liquidatorio notarial.

Las partes se comprometen a que cuando tengan el inventario o la liquidación por Notaría, lo darán a conocer a través del correo electrónico del Juzgado.

Por lo anterior se suspende la presente diligencia y se requiere a las partes a fin que una vez lleguen a un consenso, lo den a conocer al juzgado para el señalamiento de nueva fecha y hora.

Es todo.

Esta decisión se notifica en Estrados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 294 del Código General del Proceso.

Sin recursos.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de esta audiencia pública se finaliza habiendo sido presidido por el Juez, JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO. Es todo, se detiene la grabación.

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167755c0967195cb1d87b8e6a178fc4288614b2fe90dfb04879461708fdb0067**

Documento generado en 29/02/2024 03:31:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>